

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

|             |                            |
|-------------|----------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2022-00215-00 |
| PROCESO:    | EJECUTIVO ALIMENTOS        |
| DEMANDANTE: | LILIANA QUINTERO CONDE     |
| DEMANDADO:  | WILMER JOSE LOPEZ PEREZ    |

Se allega a autos memorial suscrito por la demandante Sra. LILIANA QUINTERO CONDE, mediante el cual revoca el poder otorgado al abogado ANDRES FELIPE TRUJILLO CAQUIMBO (#29 expediente digital).

El Despacho encuentra procedente acceder a la revocatoria de poder presentada por la demandante, al cumplir lo estipulado en el artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

**PRIMERO. ACEPTAR** la revocatoria de poder presentada por la demandante LILIANA QUINTERO CONDE al abogado ANDRES FELIPE TRUJILLO CAQUIMBO.

**SEGUNDO: INSTAR** a la parte demandante para que confieran poder a un profesional del derecho, recordándole que la revocatoria de poder no suspende el proceso.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese



SOL MARY ROSADO GALINDO  
La Jueza

ljcp